



SERIE B Nº 9053968
FOLIO 12 DE 12 DEL LIBRO 111 EN FOLIO 12 DEL TOMO 1

46968

NUMERO: 6243

KARDEX: 691607

MINUTA: 6077

TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS DEL PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE

DEUDA DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.

QUE CELEBRAN:

REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A."

Y,

INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, YO: **RICARDO FERNANDINI BARREDA**, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 Y 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55, CUARTO PARRAFO, DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106. =====

COMPARECEN: =====

SERGIO ALFONSO GÓMEZ REDONDO, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERIA Nº 001063323; CALIDAD MIGRATORIA: TRABAJADOR, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO, APODERADO Y **GIANNA MARÍA MILAGROS MACCHIAVELLO CASABONNE DE ZAMORANO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 08248156, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADA, ABOGADA. =====

QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION: REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A., UNA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 20259829594, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAÚNDE Nº 147, VÍA PRINCIPAL 110, TORRE REAL V, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, FACULTADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C00228 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 70200394 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, OFICINA CALLAO. =====

Y, **BRUNO FERRECCIO DEL RÍO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 10278332, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO, APODERADO. =====

AUGUSTO FERNANDO RODRÍGUEZ ALCOCER, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 10549602, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO, APODERADO. =====

QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A., CON R.U.C. Nº 20338205261, CON DOMICILIO EN AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE Nº 501, PISO 21, DISTRITO DE SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, FACULTADOS AMBOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C00036 Y C00041, RESPECTIVAMENTE, DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 03012864 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO. =====

LOS OTORGANTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIERON, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN Y ME HAN HECHO LLEGAR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ==

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: =====

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA POR LA CUAL CONSTE EL CONTRATO COMPLEMENTARIO DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS DEL PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. (EN ADELANTE, EL "CONTRATO COMPLEMENTARIO") QUE CELEBRAN: =====

▫ REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A., UNA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20259829594, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAÜNDE N° 147, VÍA PRINCIPAL 110, TORRE REAL V, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SERGIO ALFONSO GÓMEZ REDONDO, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001063323, Y GIANNA MARÍA MACCHIAVELLO CASABONNE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 08248156, FACULTADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C00228 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 70200394 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, OFICINA CALLAO (EN ADELANTE, EL "EMISOR"); Y, =====

▫ INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A., CON R.U.C. N° 20338205261, CON DOMICILIO EN AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE N° 501, PISO 21, DISTRITO DE SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN ACTÚA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR BRUNO FERRECCIO DEL RÍO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10278332 Y POR AUGUSTO RODRÍGUEZ ALCOCER, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10549602, AMBOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C00036 Y C00041, RESPECTIVAMENTE, DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03012864 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO (EN ADELANTE, EL "REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS"). =====

EL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO SE CELEBRA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: =====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1. EL EMISOR ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON UN PLAZO DE DURACIÓN INDEFINIDO. =====

1.2. EL EMISOR FUE CONSTITUIDO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DR. JAIME MURGUÍA CAVERO, COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CUYA DENOMINACIÓN SOCIAL ERA "REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.", Y SE INSCRIBIÓ EN LA FICHA N° 7028 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, OFICINA CALLAO. POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2008, OTORGADA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA DE LIMA CYRA LANDAZURI GOLFFER, EL EMISOR SE TRANSFORMÓ EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA Y CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN SOCIAL A "REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.". ACTUALMENTE, EL EMISOR SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 70200394 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, OFICINA CALLAO. =====

EL EMISOR SE ENCUENTRA REGULADO POR SU ESTATUTO SOCIAL, LA LEY GENERAL Y LAS LEYES APLICABLES Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA REFINACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE HIDROCARBUROS, TALES COMO EL PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EL EMISOR PODRÁ COMPRAR, VENDER, EXPORTAR E IMPORTAR TODO TIPO DE PRODUCTOS, ASÍ COMO TRANSPORTAR LOS PRODUCTOS ANTES SEÑALADOS PARA SÍ O PARA TERCEROS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO REGISTRARSE COMO EMPRESA NAVIERA NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA Y DESARROLLAR CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE TRANSPORTE. IGUALMENTE, PODRÁ REALIZAR RÉGIMENES U OPERACIONES ADUANERAS Y DESTINOS ESPECIALES O DE EXCEPCIÓN EN LIMA Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL; ASÍ COMO PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD. =====



Ricardo Fernández
Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima

1.3. EL CAPITAL SOCIAL INSCRITO DEL EMISOR A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO COMPLEMENTARIO ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 2,329'369,199.92 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTAINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 92/100 SOLES), REPRESENTADO POR 8,319,175,714 ACCIONES NOMINATIVAS CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/0.28 (CERO Y 28/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DE LAS CUALES 8,319,175,713 SON ACCIONES CLASE A Y UNA (1) ACCIÓN ES CLASE C.=====

1.4. CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL Y LAS LEYES APLICABLES, CON FECHA 23 DE MARZO DE 2018, LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DEL EMISOR ACORDÓ, ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE: (I) APROBAR LA REALIZACIÓN DE UNA O MÁS EMISIONES DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA, POR UN IMPORTE MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE US\$800'000,000 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, LAS QUE PODRÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE OFERTAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE VALORES MOBILIARIOS, EN EL MERCADO DE VALORES NACIONAL O EXTRANJERO, Y DENTRO O FUERA DEL MARCO DE PROGRAMAS DE EMISIÓN DE VALORES. ASIMISMO, SE DELEGÓ EN EL DIRECTORIO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ADOPTAR CUALQUIER DECISIÓN QUE COMPEA AL EMISOR Y QUE RESULTE CONVENIENTE O NECESARIA CON RELACIÓN A DICHAS EMISIONES.=====

1.5. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA REFERIDA JUNTA, EL DIRECTORIO DEL EMISOR, EN SU SESIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, ACORDÓ, ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE: "(I) APROBAR EL REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SMV, DE UN NUEVO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA POR US\$500'000,000 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES) O SU EQUIVALENTE EN SOLES EN LOS SIGUIENTES PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES: (A) DENOMINACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA: PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.: (EN ADELANTE, EL "PROGRAMA"); (B) VALOR: INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA; (C) MONEDA: DÓLARES O SOLES; (D) MONTO: HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE US\$500'000,000 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES) O SU EQUIVALENTE EN SOLES; Y, (E) VIGENCIA DEL PROGRAMA: EL PROGRAMA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE HASTA SEIS (6) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SMV; Y (II) AUTORIZAR A LA SIGUIENTES PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:=====

(I) AUTORIZAR A LOS SEÑORES JOSÉ MANUEL GALLEGO LÓPEZ, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001109303; SERGIO ALFONSO GÓMEZ REDONDO, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001063323; LUÍS FELIPE LLAMAS GÓMEZ, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001571277; GIANNA MARÍA MILAGROS MACCHIAVELLO CASABONNE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 08248156; LUIS ALBERTO VÁSQUEZ MADUEÑO, IDENTIFICADO CON DNI N° 09876772, PARA QUE CUALQUIERA DOS (2) DE ELLOS, ACTUANDO DE MANERA MANCOMUNADA, EN LA OPORTUNIDAD QUE CONSIDEREN CONVENIENTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL EMISOR, PROCEDAN A (I) DEFINIR, DETERMINAR, PRECISAR, ASÍ COMO COMPLETAR, PERFECCIONAR, DETALLAR O MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA Y ESPECÍFICAS DE CADA UNA DE LAS EMISIONES BAJO EL MISMO, LAS CUALES SE REFLEJARÁN EN EL PROSPECTO MARCO, CONTRATO MARCO O ACTO MARCO, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO EN LOS RESPECTIVOS PROSPECTOS COMPLEMENTARIOS, CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, ACTOS COMPLEMENTARIOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PERTINENTE, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA AL PLAZO DEL PROGRAMA, EL NÚMERO DE EMISIONES Y/O SERIES, EL PLAZO DE CADA UNA DE LAS EMISIONES Y/O SERIES, EL MONTO DE CADA UNA DE LAS EMISIONES Y/O SERIES Y LA MONEDA DE EMISIÓN, EL TIPO DE OFERTA A TRAVÉS DE LA CUAL SE OFRECERÁN Y COLOCARÁN LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA A SER EMITIDOS CON CARGO AL PROGRAMA, EL DESTINO DE

Colegio de Notarios de Lima
Colegio de Notarios de Lima
Colegio de Notarios de Lima

LOS RECURSOS CAPTADOS, Y LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CORRESPONDA SER DETERMINADOS; (II) DEFINIR LA EXCLUSIÓN DE CUALESQUIERA VALORES EMITIDOS O A SER EMITIDOS POR EL EMISOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA, DEL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES Y DEL REGISTRO DE VALORES DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA, UNA VEZ QUE SE PRODUZCA LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A DICHOS VALORES, PARA LO CUAL PODRÁN SUSCRIBIR Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESLISTADO Y EXCLUSIÓN DE TALES VALORES ANTE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA, LA SMV Y CAVALI S.A. ICLV; Y, (III) DEFINIR, SUSCRIBIR Y EMITIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TANTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES DE LA SMV COMO EN EL REGISTRO DE VALORES DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA, PUDIENDO SOMETER AL EMISOR A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE DICHAS ENTIDADES O DEL MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN QUE CORRESPONDA, SIN QUE EN NINGÚN CASO TALES FACULTADES PUEDAN SER TACHADAS DE INSUFICIENTES. =====

(II) AUTORIZAR A LOS SEÑORES JOSÉ MANUEL GALLEGU LÓPEZ, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001109303; SERGIO ALFONSO GÓMEZ REDONDO, IDENTIFICADO CON C.E. NO. 001063323; GIANNA MARÍA MILAGROS MACCHIAVELLO CASABONNE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 08248156 PARA QUE CUALQUIERA DOS (2) DE ELLOS, ACTUANDO DE MANERA MANCOMUNADA, EN LA OPORTUNIDAD QUE CONSIDEREN CONVENIENTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL EMISOR, SUSCRIBAN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS, CONTRATOS, PROSPECTOS, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, SOLICITUDES Y DEMÁS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EMISIÓN, REGISTRO, OFERTA, NEGOCIACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, COLOCACIÓN, VENTA, RENOVACIÓN DEL TRÁMITE ANTICIPADO, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, U OTROS ACTOS VINCULADOS AL PROGRAMA, A CADA UNA DE LAS EMISIONES A REALIZARSE BAJO EL MISMO Y A LOS INSTRUMENTOS A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA. ASIMISMO, FACULTAR EXPRESAMENTE A LOS REFERIDOS SEÑORES PARA QUE CUALQUIERA DOS (2) DE ELLOS, ACTUANDO DE MANERA MANCOMUNADA, REALICEN TODAS LAS MODIFICACIONES Y/O PRECISIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES RESPECTO DE LOS ANTES INDICADOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS Y SUSCRIBAN LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS O DOCUMENTOS QUE PUDIERAN REQUERIRSE CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EJECUTAR E IMPLEMENTAR EL PRESENTE ACUERDO. =====

(III) LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES A LOS SEÑORES JOSÉ MANUEL GALLEGU LÓPEZ, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001109303; SERGIO ALFONSO GÓMEZ REDONDO, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001063323; LUIS FELIPE LLAMAS GÓMEZ, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001571277; GIANNA MARÍA MILAGROS MACCHIAVELLO CASABONNE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 08248156; LUIS ALBERTO VÁSQUEZ MADUEÑO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09876772, INCLUYEN, SEGÚN CORRESPONDA EN CADA CASO Y SIN QUE LA PRESENTE ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE CUALQUIERA DOS (2) DE ELLOS, ACTUANDO DE MANERA MANCOMUNADA, EN LA OPORTUNIDAD QUE CONSIDEREN CONVENIENTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL EMISOR, PUEDAN INICIAR CUALQUIER TRÁMITE O PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD O DECLARACIÓN A LA SMV, LA BOLSA DE VALORES DE LIMA, CAVALI S.A. ICLV, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, CADA UNA DE LAS AFPs Y CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO QUE CONSIDERE NECESARIO, COMPARECER ANTE ESTOS ORGANISMOS, ABSOLVER REQUERIMIENTOS, SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SEA NECESARIO, OBTENER COPIAS CERTIFICADAS NOTARIALES DE CUALQUIER DOCUMENTO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS,



INSTANCIAS Y ETAPAS QUE LAS SOLICITUDES O TRÁMITES REQUIERAN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN ESE SENTIDO, SE ESTABLECE QUE LA ENUMERACIÓN CONSIGNADA EN LOS PUNTOS PRECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO NO TIENE CARÁCTER LIMITATIVO SINO MERAMENTE ENUNCIATIVO, POR CUANTO ES VOLUNTAD DEL EMISOR QUE LOS APODERADOS GOCEN DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO, EJECUTAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA Y LAS EMISIONES. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL, SE CONTARÁ CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA A LAS QUE HACE REFERENCIA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS".

1.6. CON FECHA 24 DE ENERO DE 2019, EL EMISOR OTORGÓ EL ACTO MARCO DE EMISIÓN DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA (EN ADELANTE, EL "ACTO MARCO"). AL RESPECTO, DEBE SEÑALARSE QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SMV N°. 009-2019-SMV/11.1 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, SE DISPUSO LA INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA EN EL RPMV DE LA SMV Y EL REGISTRO DEL PROSPECTO MARCO CORRESPONDIENTE.

1.7. EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE FUERAN DELEGADAS POR EL DIRECTORIO DEL EMISOR, SEGÚN LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.5 PRECEDENTE DE ESTA CLÁUSULA PRIMERA, SERGIO ALFONSO GÓMEZ REDONDO Y GIANNA MARÍA MILAGROS MACCHIAVELLO CASABONNE, HAN DETERMINADO LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS DEL PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. A SER REALIZADA BAJO EL PROGRAMA (EN ADELANTE, LA "TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS"), LOS CUALES CONSTAN EN ESTE CONTRATO COMPLEMENTARIO Y EN EL PROSPECTO COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE EMISIÓN (EN ADELANTE, EL "PROSPECTO COMPLEMENTARIO").

1.8. EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS QUE INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO ES INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A., SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA DE DURACIÓN INDEFINIDA, CONSTITUIDA BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZADA Y DOMICILIADA CON ARREGLO A LAS LEYES DEL PERÚ, E INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03012864 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR COMO TAL, ASÍ COMO FACULTADA PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA LEY GENERAL.

1.9. EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 306 Y 308 DE LA LEY GENERAL, EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS FUTUROS OBLIGACIONISTAS QUE ADQUIERAN LOS BONOS A EMITIRSE EN EL MARCO DE LA PRESENTE TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS; ASÍ COMO PARA ACEPTAR SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS RESPECTO DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS Y DE INTERMEDIARIO ENTRE EL EMISOR Y EL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS, CON ARREGLO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL ACTO MARCO Y EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES DE ESTE CONTRATO COMPLEMENTARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO TIENE POR OBJETO: (I) ESTABLECER LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ADICIONALES Y ESPECÍFICOS DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS; (II) DESIGNAR AL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS; Y, (III) ESTABLECER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADICIONALES DEL EMISOR, DEL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS DE LA TERCERA

Ricardo F. ...
Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS Y DE LOS BONISTAS, QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS EN EL ACTO MARCO; CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, LA LEY GENERAL Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES.=====

AL SUSCRIBIR Y/O ADQUIRIR UNO O MÁS BONOS, LOS BONISTAS SE ADHIEREN AL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO Y AL ACTO MARCO, EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS Y LOS RATIFICAN SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, INCORPORÁNDOSE AL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.=====

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN=====

LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS QUE SE REALICE EN EL MARCO DEL PROGRAMA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA, QUEDARÁN SUJETAS A LO ESTABLECIDO EN EL ACTO MARCO Y A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS:=====

3.1 EMISOR:=====
REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.=====

3.2 DENOMINACIÓN:=====
TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS DEL PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.=====

3.3 TIPO DE INSTRUMENTO: BONOS CORPORATIVOS.=====

3.4 CLASE: VALORES MOBILIARIOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA CON PLAZO DE VENCIMIENTO MAYOR A UN (1) AÑO, NOMINATIVOS, INDIVISIBLES, LIBREMENTE NEGOCIABLES Y QUE ESTARÁN REPRESENTADOS POR ANOTACIONES EN CUENTA EN EL REGISTRO CONTABLE DE CAVALI.=====

3.5 TIPO DE OFERTA: OFERTA PÚBLICA.=====

3.6 MONTO DE LA EMISIÓN:=====
HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE US\$100'000,000 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES).=====

3.7 MONEDA: DÓLARES.=====

3.8 VALOR NOMINAL: EL VALOR NOMINAL DE CADA BONO SERÁ DE US\$1,000.00 (MIL Y 00/100 DÓLARES).=====

3.9 VALOR NOMINAL: VIGENTE=====
TIENE EL SIGNIFICADO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.8 DEL ACTO MARCO.=====

3.10 PLAZO DE LA EMISIÓN: LOS BONOS SE EMITIRÁN POR UN PLAZO DE CUATRO (4) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EMISIÓN.=====

3.11 SERIES: SE PODRÁN EMITIR UNA O MÁS SERIES HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE US\$100'000,000 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES). EN NINGÚN CASO, EL MONTO TOTAL EN CIRCULACIÓN DE TODAS LAS SERIES DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS PODRÁ SUPERAR LOS US\$100'000,000 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES).=====

LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA SERIE, TALES COMO LA FECHA DE COLOCACIÓN, FECHA DE EMISIÓN O EL MONTO A EMITIRSE, SERÁN ESTABLECIDOS POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DEL EMISOR E INFORMADO A LA SMV Y A LOS INVERSIONISTAS A TRAVÉS DEL AVISO DE OFERTA RESPECTIVO, SEGÚN LO ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES.=====

3.12 FECHA DE COLOCACIÓN: LA FECHA DE COLOCACIÓN DE CADA SERIE SERÁ DEFINIDA POR LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DEL EMISOR, EN COORDINACIÓN CON LOS AGENTES COLOCADORES, Y SERÁ INFORMADA A LA SMV Y A LOS INVERSIONISTAS EN EL AVISO DE OFERTA RESPECTIVO.=====

EL EMISOR SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER O DEJAR SIN EFECTO, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE EXPRESAR CAUSA ALGUNA, LA COLOCACIÓN DE UNA O MÁS SERIES DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYAN ADJUDICADO LOS BONOS.=====

3.13 FECHA DE EMISIÓN:=====
LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA SERIE SERÁ DETERMINADA POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DEL EMISOR E INFORMADA A LA SMV Y A LOS INVERSIONISTAS A TRAVÉS DEL AVISO DE OFERTA RESPECTIVO.=====



Ricardo Fernández B...
Notario
Colegio de Notarios de Lima

3.14 FECHA DE REDENCIÓN Y FECHAS DE VENCIMIENTO: LA FECHA DE REDENCIÓN ES AQUELLA EN LA QUE VENCE EL PLAZO DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS O DE LA RESPECTIVA SERIE. LAS FECHAS DE VENCIMIENTO SON AQUELLAS EN LAS QUE SE PAGARÁ EL SERVICIO DE DEUDA DE LOS BONOS, INCLUYENDO, CUANDO CORRESPONDA, A LA FECHA DE REDENCIÓN. LAS FECHAS DE VENCIMIENTO Y LA FECHA DE REDENCIÓN SERÁN ESTABLECIDAS POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DEL EMISOR E INFORMADAS A LA SMV Y A LOS INVERSIONISTAS A TRAVÉS DEL AVISO DE OFERTA RESPECTIVO. EN CASO QUE ALGUNA FECHA DE VENCIMIENTO Y/O LA FECHA DE REDENCIÓN NO FUESE UN DÍA HÁBIL, EL PAGO CORRESPONDIENTE SERÁ EFECTUADO EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE Y POR EL MISMO MONTO ESTABLECIDO PARA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE CORRESPONDA Y/O LA FECHA DE REDENCIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, SIN QUE LOS BONISTAS TENGAN DERECHO A PERCIBIR INTERESES POR DICHO DIFERIMIENTO.

3.15. PRECIO DE COLOCACIÓN: LOS BONOS SE COLOCARÁN A LA PAR.

3.16 CUPÓN: ES EL MONTO DE LOS INTERESES A SER PAGADOS A LOS BONISTAS POR CADA SEMESTRE VENCIDO, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESPECTIVA SERIE Y EN LAS FECHAS DE VENCIMIENTO O EN LA FECHA DE REDENCIÓN. EL CUPÓN SERÁ EQUIVALENTE A LA TASA DE INTERÉS APLICADA SOBRE EL PRINCIPAL, CALCULADO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:
$$\text{CUPÓN} = \text{PRINCIPAL} \times \text{TASA DE INTERÉS} \times \frac{\text{PERÍODO}}{360}$$

EN DONDE:
CUPÓN: MONTO DE INTERESES PAGADEROS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO CORRESPONDIENTE A CADA SERIE.
PRINCIPAL: ES EL VALOR NOMINAL VIGENTE DE CADA BONO.
TASA DE INTERÉS: ES LA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A SER DETERMINADA EN LA FECHA DE COLOCACIÓN Y CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL PROSPECTO COMPLEMENTARIO DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS PERÍODO: 180 DÍAS.
PARA EL CÓMPUTO DE LOS INTERESES CORRIDOS SE APLICARÁ EL CRITERIO DE "INTERESES VENCIDOS", ES DECIR, EN EL CÓMPUTO DEL PRIMER PAGO SE EXCLUIRÁ LA FECHA DE EMISIÓN Y SE INCLUIRÁ LA INMEDIATA SIGUIENTE FECHA DE VENCIMIENTO. ASIMISMO, PARA LOS SUCESIVOS PAGOS DE INTERESES, EL CÓMPUTO EXCLUIRÁ LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CUPÓN ANTERIOR E INCLUIRÁ LA CORRESPONDIENTE FECHA DE VENCIMIENTO INMEDIATA SIGUIENTE.

3.17 AMORTIZACIÓN: LA TOTALIDAD DEL PRINCIPAL DE LOS BONOS SE AMORTIZARÁ EN UN SOLO PAGO, EN LA FECHA DE REDENCIÓN DE LA RESPECTIVA SERIE.

3.18 PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES: EL PAGO DE LOS INTERESES DE LOS BONOS SE EFECTUARÁ EN SUS RESPECTIVAS FECHAS DE VENCIMIENTO; SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL PROSPECTO COMPLEMENTARIO DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS DEL PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. EL PAGO DEL PRINCIPAL SE EFECTUARÁ EN UN SOLO PAGO EN LA FECHA DE REDENCIÓN. PARA EFECTOS DEL PAGO DE LOS INTERESES Y AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL, SE RECONOCERÁ A LOS BONISTAS CUYAS OPERACIONES HAYAN SIDO LIQUIDADAS A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO O A LA FECHA DE REDENCIÓN DE LA RESPECTIVA SERIE, SEGÚN SEA EL CASO. EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CAVALI. LOS PAGOS DE INTERESES Y DEL PRINCIPAL SERÁN ATENDIDOS EXCLUSIVAMENTE CON FONDOS PROPORCIONADOS POR

Colegio de Notarios de Lima

EL EMISOR PARA ESTOS EFECTOS. NO EXISTE OBLIGACIÓN DE CAVALI DE EFECTUAR PAGO ALGUNO CON SUS PROPIOS RECURSOS. NO OBSTANTE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EL EMISOR, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON PONER LOS FONDOS NECESARIOS A DISPOSICIÓN DE CAVALI, EN LAS FECHAS QUE CORRESPONDAN, NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO QUE TALES PAGOS NO FUERAN REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A CAVALI.== TODOS LOS PAGOS SERÁN REALIZADOS POR ÉL TOTAL DE LOS MONTOS QUE CORRESPONDAN SER PAGADOS, SIN DEDUCCIONES, RETENCIONES, TRIBUTOS O COSTOS DE NINGUNA CLASE, TODOS LOS CUALES SERÁN POR CUENTA Y COSTO EXCLUSIVO DEL EMISOR, SALVO AQUELLOS TRIBUTOS QUE CONFORME A LAS LEYES APLICABLES SEAN DE CARGO DE LOS BONISTAS.=====

3.19 GARANTÍAS: LOS BONOS NO CUENTAN CON GARANTÍA ESPECÍFICA SOBRE LOS ACTIVOS O DERECHOS DEL EMISOR, ESTANDO RESPALDADOS ÚNICAMENTE POR LA GARANTÍA GENÉRICA SOBRE EL PATRIMONIO DEL EMISOR.==

3.20 DESTINO DE LOS RECURSOS: LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS SERÁN DESTINADOS EN SU TOTALIDAD A ACTIVIDADES PROPIAS DEL GIRO DEL NEGOCIO DEL EMISOR, ESTIMÁNDOSE EMPLEAR APROXIMADAMENTE HASTA EL CIENTO POR CIENTO (100%) PARA LA REFINANCIACIÓN DE DEUDAS FINANCIERAS Y/U OTROS PASIVOS Y, DE RESULTAR UN REMANENTE, EMPLEARLO PARA OTROS FINES CORPORATIVOS DEL EMISOR.=====

LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS NO SERÁN USADOS EN OPERACIONES CON OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO ECONÓMICO DEL EMISOR.=====

3.21 OPCIÓN DE RESCATE: NO EXISTIRÁ OPCIÓN DE RESCATE PARA LOS BONOS DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS. NO OBSTANTE, EL EMISOR PODRÁ RESCATAR LOS BONOS -TOTAL O PARCIALMENTE- EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LOS NÚMERALES 2 AL 5 DEL ARTÍCULO 330 DE LA LEY GENERAL. EN CUALQUIER SUPUESTO, SE PROVEERÁ UN TRATO EQUITATIVO PARA TODOS LOS BONISTAS, EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY.=====

3.22 INTERÉS MORATORIO: EN CASO DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO POR PARTE DEL EMISOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR, EN ADICIÓN AL INTERÉS COMPENSATORIO PACTADO PARA LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS O LA RESPECTIVA SERIE, INTERESES MORATORIOS EQUIVALENTES A LA TASA DE DOS POR CIENTO (2.00%), ANUAL SOBRE EL IMPORTE TOTAL VENCIDO Y PENDIENTE DE PAGO (LA "TASA POR MORA"). LOS FONDOS PARA ATENDER ESTE PAGO SERÁN PROPORCIONADOS POR EL EMISOR.=====

EL PAGO DE LA TASA POR MORA SE REALIZARÁ DE FORMA ADICIONAL AL PAGO DEL INTERÉS COMPENSATORIO PACTADO.

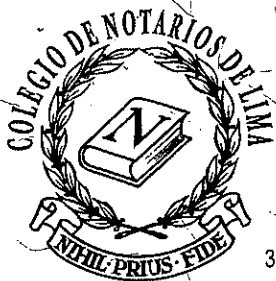
3.23 MERCADO SECUNDARIO: LOS BONOS DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS SERÁN INSCRITOS EN RUEDA DE BOLSA DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU FECHA DE EMISIÓN, POR CUENTA Y COSTO DEL EMISOR.=====

PARA TAL EFECTO, EL EMISOR SOLICITARÁ EL LISTADO DE LOS BONOS DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS EN LA RUEDA DE BOLSA DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA, DEBIENDO PRESENTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN Y EXCLUSIÓN DE VALORES MOBILIARIOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES Y EN LA RUEDA DE BOLSA, APROBADO POR RESOLUCIÓN SMV N° 031-2012-SMV-01 -O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA- Y DEMÁS LEYES APLICABLES.=====

EL REGISTRO DE LOS BONOS EN UN MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN DIFERENTE A LA RUEDA DE BOLSA DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA, SERÁ DE CUENTA Y COSTO DE LOS BONISTAS.=====

3.24 COSTOS DE LA EMISIÓN:===== TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DE LOS BONOS SERÁN ASUMIDOS POR EL EMISOR.=====

3.25 LUGAR Y AGENTE DE PAGO: CAVALI S.A. I.C.L.V. ("CAVALI"), CON DOMICILIO EN AV. SANTO TORIBIO N° 143, OFICINA 501, SAN ISIDRO, LIMA.=====



Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

- 3.26 ENTIDADES ESTRUCTURADORAS:=====
 - CREDICORP CAPITAL SERVICIOS FINANCIEROS S.A. Y BANCO BBVA PERÚ. =====
- 3.27 AGENTES COLOCADORES:=====
 - CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. Y BBVA BOLSA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.=====
- 3.28 REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS:=====
 - INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. O LA ENTIDAD QUE LO SUSTITUYA.=====

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN=====

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA CADA UNA DE LAS SERIES DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS SERÁ DESCRITO EN EL PROSPECTO COMPLEMENTARIO.=====

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR=====

EL EMISOR RATIFICA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y ASEVERACIONES OTORGADAS EN EL ACTO MARCO, LAS MISMAS QUE MANTIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO.=====

CLÁUSULA SEXTA: APLICACIÓN DEL ACTO MARCO=====

PARA TODOS LOS TÉRMINOS, DEFINICIONES, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS, LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS Y DE LOS BONISTAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ASUNTO NO REGULADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO, APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ACTO MARCO.=====

EN EL SUPUESTO EN QUE EXISTAN DISCREPANCIAS O CONTRADICCIONES ENTRE LO DISPUESTO EN EL ACTO MARCO Y ESTE CONTRATO COMPLEMENTARIO, PRIMARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ACTO MARCO, SALVO EN LO QUE SE REFIERE A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS NO CONTEMPLADAS EN EL ACTO MARCO Y SIEMPRE QUE NO SE OpongAN A LO EXPRESAMENTE DISPUESTO EN ÉSTE, SIN QUE ESTO DEBA O PUEDA INTERPRETARSE COMO UNA LIMITACIÓN A LAS PARTES PARA ACORDAR NUEVAS CONDICIONES PERMITIDAS O NO PROHIBIDAS EN EL ACTO MARCO.=====

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN=====

- 7.1 SALVO DISPOSICIÓN DISTINTA, LOS TÉRMINOS CUYA LETRA INICIAL SEA MAYÚSCULA QUE SE UTILICEN EN EL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO TENDRÁN EL SIGNIFICADO ESTABLECIDO EN EL ACTO MARCO, SEA QUE SE USEN EN SINGULAR O EN PLURAL.=====
- 7.2 LAS PARTES RECONOCEN QUE LOS TÍTULOS QUE ENCABEZAN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO SON MERAMENTE ENUNCIATIVOS Y NO SERÁN TOMADOS EN CUENTA PARA LA INTERPRETACIÓN DE SU CONTENIDO.=====
- 7.3 TODAS LAS REFERENCIAS EN EL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO A UNA CLÁUSULA O NUMERAL, HACEN REFERENCIA A LA CLÁUSULA O NUMERAL CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO.=====
- 7.4 TODAS LAS REFERENCIAS EN EL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO A UNA CLÁUSULA INCLUYEN TODOS LOS NUMERALES DENTRO DE DICHA CLÁUSULA Y LAS REFERENCIAS A UN NUMERAL INCLUYEN TODOS LOS PÁRRAFOS DENTRO DE ÉSTE.=====

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES=====

TODAS LAS NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO COMPLEMENTARIO SE HARÁN DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTIPULE PARA DICHOS EFECTOS EN EL ACTO MARCO. A LOS FINES PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS SEÑALA COMO SU DIRECCIÓN Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO LOS SIGUIENTES:=====

EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS:=====

Ricardo Ferrandini Barrios
Notario del Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

ATENCIÓN: GIANINA GOTUZZO OLIVA / FRANCO GRATTA NIERI=====

CARGO: GERENTE LEGAL / ASESOR LEGAL=====

DIRECCIÓN: AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE N° 501, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA=====

CORREO ELECTRÓNICO: GIANINA. GOTUZZO@INTELEGROGROUP.COM/FGRATTA@INTELEGROGRUUP.COM=====

CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS=====

9.1. EL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO SE SUJETA A LAS LEYES APLICABLES.=====

9.2. TODO LITIGIO, CONTROVERSIA, RECLAMACION O DESAVENENCIA QUE SUJRA ENTRE DOS (2) O MAS DE LOS SIGUIENTES: (I) EMISOR, (II) REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS, Y (III) LOS BONISTAS RESPECTO A LA INTERPRETACION, EJECUCION, VALIDEZ, RESOLUCION, TERMINACION, EFICACIA, NULIDAD, ANULABILIDAD, DERIVADA O RELACIONADA CON ESTE CONTRATO COMPLEMENTARIO SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA DEL ACTO MARCO, A CUYO PROCEDIMIENTO LAS PARTES SE SOMETEN SIN RESTRICCION NI LIMITACION ALGUNA Y DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR EN SU INTEGRIDAD.=====

CLÁUSULA DÉCIMA: ESCRITURA PÚBLICA=====

EL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO SERÁ ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA Y LOS GASTOS NECESARIOS PARA ELLO SERÁN DE CARGO DEL EMISOR.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS CLÁUSULAS DE LEY Y ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA. SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE LIMA EN TRES (3) EJEMPLARES IGUALES, A LOS 26 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.=====

FIRMADO: (P. REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.) SERGIO ALFONSO GÓMEZ REDONDO Y GIANNA MARÍA MILAGROS MACCHIAVELLO CASABONNE.=====

FIRMADO: (P. INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.) BRUNO FERRECCIO DEL RÍO Y AUGUSTO RODRÍGUEZ ALCOCER=====

AUTORIZA LA MINUTA EL DOCTOR: JORGE ALBERTO OLIVERA ESTREMODOYRO, ABOGADO CON C.A.L. N° 6959=====

CONCLUSION: HABIENDO LEÍDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, HABIENDO SIDO ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, **CONSTANCIA DE LAVADO DE ACTIVOS:** DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADA A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIALMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADO EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO EN LOS MEDIOS DE PAGO, ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES REFERIDAS A LA DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN SOBRE LA MATERIA CUANDO FUERA APLICABLE; Y SE DEJA CONSTANCIA QUE A LA FECHA LA SUNAT NO HA IMPLEMENTADO EL ACCESO VIRTUAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1372, **CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:** LOS OTORGANTES DAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LES DARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY 29733 Y SU REGLAMENTO. IGUALMENTE DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LA VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232 Y QUE EL MECANISMO EMPLEADO PARA IDENTIFICAR A LOS OTORGANTES E INTERVINIENTES EN SU CASO, FUE MEDIANTE EL USO DEL LECTOR BIOMÉTRICO DE HUELLA DACTILAR. DEJANDO CONSTANCIA QUE EL SEÑOR **SERGIO ALFONSO GOMEZ REDONDO**, ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, Y DE ACUERDO AL D.L. 1232 PRESENTO SU DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD (CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 001063323) Y SE VERIFICO EN CONSULTAS EN LINEA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES) FIRMÁNDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B N° 9053968 Y CONCLUYE EN LA SERIE B N° 9053973=====



SERIE B N° 9053973

46973

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

(P. REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.)

18/7/19

SERGIO ALFONSO GÓMEZ REDONDO
FIRMÉ EL DÍA: 18/7/19



GIANNA MARÍA MILAGROS MACCHIAVELLO CASABONNE DE ZAMORANO
FIRMÉ EL DÍA: 18-07-19



(P. INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.)

BRUNO FERRECCIO DEL RÍO
FIRMÉ EL DÍA: 03/07/19



AUGUSTO FERNANDO RODRÍGUEZ ALCOCER
FIRMÉ EL DÍA: 04/07/19



CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL DÍA: DÍA DIECIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA

~~NOTARIO DE LIMA~~

R.C.R.-

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 03 de Julio del 2019 a fojas 46 968 y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello, signo y firmo.
En Lima, 10 JUL 2019;

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

